

En Berja UN mes. . 0'40 pts.
Fuera trimestre. . 2'25 „

LA DEFENSA

PERIODICO POLITICO SEMANAL

Director, Administrador y Propietario: DIEGO GONZALEZ VIDAL

No se devuelven los originales.

Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

La correspondencia al Director.

NUESTRO NUEVO ALCALDE

Renace en nuestro ánimo la esperanza de que se han de hacer pronto visibles en este pueblo sufrido y pacientísimo las muestras de buena administración de que se halla deseoso con anhelo por todo extremo manifiesto.

El hecho de que se haya designado de Real orden para la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento á persona tan prestigiosa y de tan reconocidas dotes de probidad, es motivo mas que suficiente para marcar de un modo seguro que ha de coronar las legítimas aspiraciones que el vecindario siente, la absoluta evidencia de una realidad halagadora.

Nosotros que siempre hemos tenido, aunque al confesarlo así paladinamente intentemos sacrificar la reconocida modestia de la respetable primera autoridad local con que nuestra ciudad cuenta en el día de hoy la firme convicción de que se encarnan en su nombre prestigios inaudables, por carismos de desconsideración si no puntualizáramos ahora nuestro subjetivo criterio, con ocasión de su reciente nombramiento, y en el cual tiene cimientos muy sólidos y muy fundados la esperanza satisfactoria de que hablamos al principio.

Hay que reconocer que para que no inspire recelos la significación de Alcalde en países como estos que caldea la pasión política y que escaviza férreo yugo de intolerables cacicatos, se hace preciso que los investidos con la misma, sean personas de reconocida independencia, emancipados de preocupaciones peligrosas de la ambición y que no obedezcan en punto á sus decisiones á otra cosa que á los dictados del deber y á los sagrados estímulos de la obligación anexa á un cargo que es de suyo importante en demasía.

Don Francisco Lupión y Lupión es personalidad apta como nadie para elevar á la dignidad que le corresponde la presidencia de nuestra Corporación municipal, porque no obstante reunir medios propios para moverse en una esfera de absoluta libertad exenta de agenas ingerencias, cuenta además con la indispensable cualidad de no pertenecer á esos elementos gastados que la opinión condena como patrocinadores de malas causas y eucumbradores de venenosas sanguijuelas, cuyo efecto desastroso conviene alejar del esquilmo erario público.

Garantía mas que suficiente es nuestro nuevo Alcalde de la necesaria seguridad de orden y de buena administración popular, y siendo tan palmaria y tan evidente esta verdad que el toca, que está en el ambiente político que aquí se respira, fuera escrúpulos pasionales y falsos espejismos inspira-

dos en torpes cariños de bandería, hay motivo muy natural y muy lógico para que nos regocijemos y abramos paso á la ilusión, que ha de ser realidad en plazo corto, de que encontrásemos, en gracia á sus méritos, ocasión de que cesen los quebrantos que padece este país ansioso de regeneración con ardor y con ahínco.

LA DEFENSA, al hufanarse hoy en hacer estas declaraciones, que confirman los juicios que tiene expuestos en varios de sus pasados editoriales, no se sustrae al deseo de expresar el íntimo convencimiento en que se halla de que ha de iniciar una era de energías y de moralidad que le hagan justamente acreedor á que ostente sin reparo el immaculado bastón de mando de su inolvidable progenitor, modelo de Alcaldes de esta ciudad que jamás borra de su memoria los bienes que se debieron á sus oficios salvadores.

Esperamos que el tiempo no nos dejará mentir, defraudando las aspiraciones que nos sugieren las cualidades del nuevo Alcalde de Berja, y ya que en el poco tiempo que anteriormente y con carácter de interino desempeñó al frente de nuestro Concejo municipal el mismo honroso puesto, demostró su buena voluntad, continúe ahora impavido su derrotero de moralidad y su camino de valiente arrestos que consigan nuestra redención.

Ha de pechar su misión saludable, no lo duda nadie, con miles y miles de inconvenientes; pero á la postre vencerá su entereza las maquinaciones y malas prácticas que hemos soportado, pues las armas que se esgrimien contra el decoro son cual espada de afilada punta que se embota ante las tupidas mallas de la honradez, la caballerosidad y el amor al pueblo, nunca ingrato en los que arrostran la malquerencia de los reprobos para labrar la felicidad de los ciudadanos dignos.

Una transcripción que se impone

para satisfacer la curiosidad pública

Tanto se ha venido hablando estos días con respecto á la forma en que se ha llevado á efecto el nombramiento de Alcalde de esta ciudad, por la exteriorización de sapientísimas opiniones de los que quieren enmendar la plana hasta á los propios legisladores y á los que se encuentran en aptitud de hacer valer el mérito de sus decisiones y mandatos, que nos vemos obligados á transcribir á continuación la Real orden aclaratoria de las dudas que hizo concebir esa sabia preocupación de tan eximios pensadores como son los que pululan por estos lugares.

Es del siguiente tenor la disposición á que aludimos:

«Gobierno Civil de la provincia de Almería.—Negociado Ayuntamientos.—Núm. 6127.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con fecha 28 de Diciembre último la R. O. que sigue:—Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Lupión

y Don Gabriel Verde contra el fallo de esa comisión provincial que les declara incapacitados para ejercer el cargo de concejales del Ayuntamiento de Berja.—Resultando que D. Antonio Carreño en escrito de 30 de Octubre de 1903, denuncia al Alcalde que los concejales D. Francisco Lupión y D. Gabriel Verde después de poseerse de sus cargos habian incurrido en causa de incapacidad por ser Don Gabriel Verde Agente recaudador de contribuciones de Berja y Don Francisco Lupión pariente del Sr. Verde al que ha proporcionado dicho destino y lleva por esto una participación en las ganancias y beneficios que proporciona la recaudación en cuyo servicio indirectamente es partícipe por lo tanto.—Resultando que por medio del Boletín Oficial se acredita el hecho de ser Agente recaudador Don Gabriel Verde y por una información de testigos que Don Francisco Lupión participa con él los beneficios que se obtienen.—Resultando, que con fecha 3 de Octubre de 1903 se cita á los Sres. Verde y Lupión para que expusieran cuanto creyeran conveniente respecto á la denuncia de que se ha hecho mención.—Resultando que la diligencia en que se hace constar que dichos Srs. ni ningún individuo de su familia se encontraban en casa, está firmada por un testigo y no por el funcionario encargado de hacer la notificación.—Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre de 1903, acordó elevar el expediente á la Comisión provincial para que resolviera sobre las incapacidades á que se refiere.—Resultando que esa Comisión Provincial en 20 de Noviembre de 1903 acordó declarar incapacitados para ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Berja á D. Gabriel y D. Francisco Lupión, fundándose, en que el primero ha obtenido después de ser concejal el nombramiento de Agente recaudador, que desempeña y que el segundo por su parentesco con el otro, está indirectamente interesado en dicho servicio.—Resultando que con fecha 26 de Noviembre de 1903 Don Francisco Lupión eleva un recurso de alzada ante este ministerio manifestando que por rumor público se habia enterado que tanto él como Don Gabriel Verde habian sido incapacitados por la Comisión provincial, para ejercer el cargo de concejales, y por si son exactos estos rumores, y existente tal acuerdo, recurre en evitación de que transcurra el tiempo legal contra el mismo, suplicando su revocación y nulidad de todo lo que se haya actuado ya por ser falso el motivo en que se dice se funda la incapacidad, ya tambien por falta de Audiencia en el expediente á los incapacitados.—Resultando que con fecha 6 de Diciembre de 1903 se eleva por el mencionado Don Francisco Lupión otro recurso de alzada contra el repetido acuerdo de esa Comisión Provincial, negando los hechos que le sirven de fundamento y manifestando que los testigos de que se ha valido el denunciador han faltado á la verdad; que ni se le ha oído, ni la tramitación del expediente se ha acomodado á los preceptos legales; que por lo tanto dicho expediente es nulo; y suplica se decrete la nulidad del mismo y en todo caso se rayoque el acuerdo de que se habla.—Resultando que Don Gabriel Verde en 7 de Diciembre de 1903 eleva el recurso de alzada ante este Ministerio manifestando que desde el día 14 de Agosto de 1903 dejó de ser Agente de contribuciones, como justifica con el documento que acompaña expedido por el arrendatario de la Provincia; que en el expediente de que se trata no se ha oído á los interesados ni habiéndose seguido los trámites establecidos por la Real orden de 21 de Diciembre de 1879 y las sentencias del Tribunal Contencioso de 16 de Marzo de 9 y 24 de Junio y 21 de Octubre 1899, siendo por tanto nulo.—Suplica en su consecuencia sea así declarado y se responda al